

**DECRETOS DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA APARECIDOS EN LAS GACETAS OFICIALES Nos.9554 y 9555 DE MAYO DE 1981, DE ESPECIAL INTERES.**

DECRETO No.2413 del Poder Ejecutivo de Fecha 7 de mayo de 1981 que concede postumamente la condecoración de la Orden de Mérito de Duarte, Sánchez y Mella al Dr. Pedro Henríquez Ureña;

DECRETO No.2421 de fecha 8 de mayo de 1981 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado dominicano de varios solares en el Distrito Nacional para ser destinados a la construcción por el Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE) y de una terminal portuaria en el río Ozama, Distrito Nacional;

DECRETO No.2422 de fecha 11 de mayo de 1981 que declara de interés nacional la preparación y organización, levantamiento, procesamiento y realización de los censos nacionales de población, vivienda y agropecuaria 1981;

DECRETO No.2423 de fecha 11 de mayo de 1981 que modifica los artículos 1 y 3 del Reglamento No.9033 del año 1963 para la aplicación de la ley de organización del Cuerpo Médico de los hospitales;

DECRETO No.2434 de fecha 14 de mayo de 1981 que autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago a donar un terreno de su propiedad a favor del Consejo Nacional de la Niñez (CONANI);

DECRETO No.2449 de fecha 20 de mayo de 1981 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado dominicano de una porción de terreno en el municipio de San José de Ocoa, para ser destinado a la construcción del cementerio municipal de San José de Ocoa;

DECRETO No.2451 de fecha 22 de mayo de 1981 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado dominicano de un solar en el Distrito Nacional para ser destinado a la continuación de los trabajos de restauración de la Puerta de la Misericordia, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán;

DECRETO No.2465 de fecha 27 de mayo de 1981 que establece diferentes regiones para los fines y efectos de la planificación, la formulación y la ejecución del presupuesto nacional.